



## **BANDO**

SE INFORMA AL VECINDARIO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DE LA LEY 50/1999, DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, LA TENENCIA DE DICHOS ANIMALES REQUERIRÁ LA PREVIA OBTENCIÓN DE LICENCIA ADMINISTRATIVA, QUE SERÁ OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RESIDENCIA DEL SOLICITANTE, O, POR EL AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE REALIZA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO O ADIESTRAMIENTO, UNA VEZ VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- EL TITULAR ES MAYOR DE EDAD Y NO ESTÁ INCAPACITADO PARA PROPORCIONAR LOS CUIDADOS NECESARIOS AL ANIMAL.
- NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITOS DE HOMICIDIO, LESIONES O TORTURAS, ETC, ASÍ COMO AUSENCIA DE SANCIONES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.
- CERTIFICADO DE APTITUD PSICOLÓGICA.
- ACREDITACIÓN DE HABER FORMALIZADO UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

LAS ACCIONES U OMISIONES QUE INFRIJAN LO ESTABLECIDO EN LA LEY CITADA DARÁN LUGAR A RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, SIN PERJUICIO DE LA EXIGIBLE EN VÍA PENAL O CIVIL.

EN HORCAJO DE LOS MONTES, A 24 DE MAYO DE 2016

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**

FDO. LUISA A. FERNÁNDEZ HONTANILLA

